



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0556 del 23 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. RESOLUCIÓN No. 0027 DE 18 DE ENERO DE 2022”

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto Distrital No. 097 del 30 de marzo de 2020 y literal d) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva 042 de 2018, por el cual se expiden los Estatutos de la Entidad, Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio, y Autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida en materia de contratación, al derecho privado y al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en armonía a los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para ello recurre al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definidos en la Ley 80 de 1993 artículo 32 num.3 como: *“... los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

Que es necesario contar con tabla de honorarios para Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de garantizar los principios de equidad, transparencia y selección objetiva, a la luz del Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que, en los eventos excepcionales señalados en la Ley, se aplicará lo dispuesto en los parágrafos tercero y cuarto del artículo 1º del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011.

Que la clase de contratista, descrito en la tabla referente que aquí se adopta, se determina de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios éstos que las áreas responsables tienen en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que, conforme a estudio realizado por la Universidad Nacional, la Junta Directiva aprobó la nueva tabla de Honorarios mediante Acuerdo No.033, en sesión ordinaria de 27 de julio del 2017.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 0556 del 23 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. RESOLUCIÓN No. 0027 DE 18 DE ENERO DE 2022”

Que mediante Resolución 667 de 2017, se expidió la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2017.

Que mediante Resolución 0021 de 2018, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2018.

Que mediante Resolución 0663 de 2018 se modificó la Resolución 0021 de 2018.

Que mediante Resolución 0036 de 2019, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2019.

Que mediante Resolución 014 del 09 de enero de 2020, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020.

Que mediante Resoluciones 0451 y 0529 de 2020, se realizó modificaciones a los honorarios estableciendo tarifa diferencial para el personal asistencial de primera línea para la atención a pacientes COVID.

Que mediante Resolución 623 de 2020 se retiró la tarifa diferencial de honorarios establecida en las Resoluciones 0451 y 0529 de 2020.

Que mediante Resolución 0053 del 27 de enero de 2021, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2021.

Que mediante Resolución 0155 de 2021 se modificó la Resolución 0053 de 2021.

Que mediante Resolución 0027 de 2022, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2022.

Que previo análisis de mercado realizado por la Subgerencia Corporativa de la entidad con relación las tablas de honorarios de las Subredes integradas de salud del Distrito para el profesional de anestesiología y en atención al comunicado referencia 20224000089431 respuesta dirigida al Sindicato de Anestesiólogos de Bogotá y Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 0027 de 2022 en lo relacionado al valor hora para los médicos especialistas en anestesiología.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 0027 de 2022 en el sentido de actualizar el valor hora del perfil de médico especialista en anestesiología, para lo cual se incluye la siguiente fila para el perfil en mención, la cual quedará así:

PERFILES ASISTENCIALES

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA INFERIOR A 2 AÑOS*	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS*	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Médico especialista con 1 especialización Médico quirúrgicos	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	88.550	16.470.300	Anestesia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No. 0556 del 23 de agosto de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. RESOLUCIÓN No. 0027 DE 18 DE ENERO DE 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. La presente modificación regirá a partir del 01 de septiembre de 2022 y hará parte integrante de la Resolución 0027 de 2022

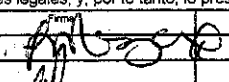
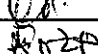
Dada en Bogotá D.C a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.

Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Fecha
Aprobó y Revisó	Sandra Milena Rozo Nasteus	Subgerente de Prestación de Servicios de Salud	
Aprobó y Revisó	Liliana Marcela Rodríguez Moreno	Subgerente Corporativo	
Revisado	Ana Catalina Castro Lozano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado	Margarita María Cuellar Méndez	Directora de contratación	
Proyecto	Mery Alejandra Guanzo Devia	Profesional Especializado III	

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón

